



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Martes 24 de Agosto de 2010

Número 4.976

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.476.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al sobreseimiento y archivo de los expedientes en base a la prescripción de los mismos.

2.477.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan en base a la prescripción de los mismos.

2.478.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan en base a la prescripción de los mismos.

2.479.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes en base a la prescripción de los mismos.

2.480.- Relación de Notificaciones que no han podido efectuarse directamente relativas a las denuncias de tráfico, procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan.

2.481.- Relación de notificaciones de la incoación de expedientes sancionadores.

2.482.- Relación de notificaciones de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican.

2.487.- Notificación a D^a. María Ortiz García y a D. Juan Chacón Membrilla, se ordena la ejecución subsidiaria de desalojo del inmueble sito en la calle Pino Gordo n° 5 (51.981/09).

2.488.- Notificación a D^a. Josefa Reina Vázquez, se ordena la ejecución de subsidiaria de desalojo del inmueble en ruina sito en C/ Molino n° 30 (52.549/08).

2.489.- Notificación a la Agrupación Fotográfica de Ceuta, relativa a la incoación de expediente de reintegro de subvención de dicha asociación.

2.490.- Notificación a la Asociación Ceutí de la Acuarela, relativa a la incoación del expediente de reintegro de la subvención de dicha asociación.

2.491.- Notificación a D^a Fatima Mohamed Amar, licencia de obra menor en vivienda sita en C/Juan de Juanes n° 8, B-19 (36.017/10).

2.492.- Notificación a D. Javier López Carrillo, concediéndole licencia de obras, conservación y mantenimiento en Edificio denominado Playa Benítez, portal 2 ático en Loma Larga (47.071/10).

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.493.- Corrección de errores del anuncio n° 2442 publicado en el bocce n° 4976 de fecha 20 de Agosto de 2010, relativa al Acta de Infracción de la Empresa «Granazol Travel» S.L, por omisión no se publicó.

**Tesorería General de la Seguridad
Social de Ceuta**

2.483.- Notificación a D. Enrique Gutiérrez Guerrero, relativa a deudas a la Seguridad Social.

2.484.- Notificación a D. Francisco Valero del Barco, relativa a la anulación del aplazamiento de deuda nº 61 51 09 000002838, por impago del mismo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

2.485.- Citación a D. Mohamed Hamdan Harrous, en juicio de Faltas nº 319/10.

2.486.- Citación a D. Abdelouahad Oulad Amar y D. Mohamed Rekdou, en juicio de faltas n.º 320/10.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.476.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
282.099	VICTOR MANUEL NIETO CUADRA
282.878	MISSIAN MOHAMED ABDEL-LAH
280.927	YUSEF MOHAMED MARZOK
280.117	MOHAMED MOHAMED MOHAMED
281.153	ALEJANDRO DE MIRECKI GUTIERREZ
277.979	REDOUAN CHAKROUN HOSSAIN
277.914	FUHAD MUSTAFA AHMED
276.099	JESUS MORENO ORTEGA
278.017	CARLOS JAVIER AZCOITIA PEREZ
277.753	INSAF MOHAMED MOHAMED
276.657	EDUARDO LEON HERRANZ
276.285	MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ
276.663	FERNANDO MATEO PEÑA
276.647	DOLORES GARCIA MOLINA
277.379	ANDRES SANCHEZ CANO
276.675	MUSTAFA MUSTAFA AHMED
276.889	JOSE MARIA DEL CAMPO DONOSO
277.112	VICTORIANO ALBA CARO
275.344	MANUEL MARTIN JAEN
276.012	PEDRO FERNANDEZ CASANOVA

Ceuta, a 27 de julio de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.477.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
282.890	MALIKA MIZZIAN AMAR
282.179	MANUEL MORENO MONTALBAN
281.825	MANUEL MODESTO PEREZ
280.438	ABDELKADER MOHAMED ROCHDI
280.204	MUEBLES ENRIQUE RAMOS, S.L.
280.624	JOSE ENRIQUE ARQUES SALAS
282.573	YASMINA MOHAMED HAMIDO
282.565	FRANCISCO JAVIER BROGNA OROSCO
282.430	SALVADOR MANUEL PEREZ CASTRO
281.863	ISMAEL ABDELMALIK AHMED
279.452	LUIS TRIGO NAVARRO
280.275	LUIS TRIGO NAVARRO
279.619	ISIDRO CORTINA TINEO
282.662	AFRICA MARQUEZ DE LA RUBIA
280.365	VICTOR MANUEL ORDOÑEZ MARQUEZ
281.556	MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED
281.589	YAMINA SEDIK RIVERA
280.407	FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ CAMUÑEZ
282.399	NADIA MOHAMED LAYACHI
280.198	JOSE MANUEL LOPEZ BERMUDEZ

Ceuta a 27 de julio de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.478.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
267.594	FEDERICO MESA FUENTES
267.609	MINA MUNUAR KADDUR
272.880	MARIO PADILLA GARCIA
275.861	FRANCISCO JAVIER VELASCO MARTINEZ

Ceuta a 6 de agosto de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.479.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
281.052	AFRICA RIVAS ANDRADE
280.565	IVON FERNANDEZ EGUIA
279.610	ESTEBAN GUERRERO ROJAS
281.211	ANTONIO MARTIN PATO
280.436	JOSE ANTONIO FERNANDEZ CASTANEDO
280.603	MARIA AFRICA LOPEZ CELADERO
282.435	M. NELIDA LOPEZ RODRIGUEZ

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
279.655	FRANCISCO MANUEL SANCHEZ BLANCO
281.462	AGUSTIN CASADO BETEGON
281.158	FRANCISCO REBOLLAR GONZALEZ
279.843	JOSEFA HERRERA AGUILAR
281.198	YASMINA MOHAMED LAHASEN
281.494	RICARDO PUCHE GOMEZ
280.533	JAVIER AGUSTIN FLORES DOMINGUEZ
280.786	FRANCISCO J. FERNANDEZ RAMOS
283.066	JORGE LUIS MUÑOZ LOPEZ
282.888	MUSTAPHA JAGNE KANYI
280.398	MORAD GHRIQUI MOHAMED
280.395	MORAD GHRIQUI MOHAMED
72.374	FRANCISCO JAVIER PRADAS RONDON

Ceuta, 6 de agosto de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.480.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado»; y en el art. 79.2 dice que: «De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días». En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte a resolución que proceda».

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
281.113	ANTONIO MANUEL MESA GARCIA
280.730	HAFIDA MOHAMED ABDESELAM
282.518	ABSELAM AHMED MOHAMED
280.194	FRANCISCO JAVIER BARRANCO RODRIGUEZ
280.302	CESAR JIMENEZ CLEMENTE
282.558	JOSE LUIS MORALES MONTERO
279.596	NAZIHA AFAZAN
283.476	ISMAEL JOSE REYES CAPOTE

NÚMEROS DE EXPEDIENTES

NOMBRES Y APELLIDOS

282.620	JOSE FRANCISCO REYES PRIETO
280.656	ANTONIO E. RIOS MORALES
280.427	MERCEDES BLANCH CHICON
281.856	ABDELAZIS AHMED MOHAMED
281.698	FRANCISCO GOMEZ MORENO
279.869	JUAN ANTONIO HORMIGO PEREZ
282.377	SIHAM MOHAMED MOHAMED
279.830	ENCARNACION GONZALEZ CASAS
279.884	ALEJANDRO ALBERTO DUARTE BLANCO
278.635	MARIA CARMEN NAVARRO ABATE
281.560	JOAQUIN HERNANDEZ LARA
282.408	MOHAMED ASAD GARCIA ELMOUAK

Ceuta, a 27 de julio de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.481 -

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 28 de Julio de 2010
SECRETARIA GENERAL

V°B° El Presidente
P.D.F. El Consejero de Gobernación
(Decreto de la Presidencia, de 1/4/08)

Fdo.: MARIA DOLORES PASTILLA GOMEZ

Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO INFR.	
			INFRACCION				
286685	ABDEL-LAH MOHAMED	ABDESELAM	45088507C	27 5 2010	200,00	CIR	94 2E 5X
286917	ABDELAH TAHAR	MOHAMED	45088621L	4 6 2010	200,00	CIR	94 2E 5X
286847	ABDESELAM AMAR	ABDEKADER	45080924G	1 6 2010	200,00	CIR	94 2E 5X
286818	ABDESELAM MOHAMED	FARID	45079960Y	11 5 2010	30,00	CIR	93
286853	ABDESELAM MOHAMED	MOHAMED	45111803V	27 5 2010	80,00	CIR	171 5A
286723	ABDESELAM MOHAMED	SMAHEL	45089793H	27 5 2010	80,00	CIR	171 5A
286930	ABSELAM AL LAL	NORDIN	45086164T	27 5 2010	200,00	CIR	94 2E 5X
286903	AHMED AMAR	NAWAL	45105619C	26 5 2010	200,00	CIR	118 1 5B
286709	AHMED EL KAHMAL	FERDAUS	45103062Q	30 5 2010	200,00	CIR	94 2E 5X
286848	AHMED SOLIMAN	RACHID	45088888X	2 6 2010	200,00	CIR	94 2E 5X
287002	AHMED TONSI	HOTMAN	45081686F	28 5 2010	30,00	CIR	93
286438	BARREIRO HITA	M INES	45088118E	11 5 2010	300,00	CIR	91 2 2
283976	BELTRAN LOPEZ	MIGUEL ANGEL	45086565X	5 3 2010	90,00	CIR	167 2A
285456	BORREGO VARGAS	JOSE MANUEL	45095575G	21 4 2010	90,00	CIR	94 2 1D
287113	CAMINO CARRETERO	JUAN MANUEL	11689689P	26 5 2010	200,00	CIR	91 2 5J
286934	CAPARROS RODRIGUEZ	GEMA MARIA	45103533G	5 6 2010	90,00	CIR	94 2A 5G
286967	CASTRO RAMIREZ	JOSE	45048489E	30 5 2010	90,00	CIR	94 2F 5Y
286956	CECO ELECTRONICS	SL	B51003556	5 6 2010	200,00	CIR	94 2A 5P
286861	CHADDA ABDELHILAH		X6174735V	3 6 2010	90,00	CIR	94 2F 5Y
286764	CHAVES MUÑOZ	CRISTOBAL	24739860W	27 5 2010	90,00	CIR	94 2A 5G
287087	CONEJO MARCOS	ROSA MARIA	45056777F	11 6 2010	90,00	CIR	94 2A 5G
286695	DEL CORRAL DURAN	ALFONSO JUAN	45063350W	25 5 2010	200,00	CIR	94 2E 5X
286721	DIAZ SANCHEZ	YOLANDA	02248118Y	27 5 2010	80,00	CIR	171 5A
286961	DIAZ SANCHEZ	YOLANDA	02248118Y	3 6 2010	90,00	CIR	94 2F 5Y
286921	EL ADOUZI MOHAMED	JALIL	45098612M	6 6 2010	200,00	CIR	94 2E 5X
286679	ESCALANTE LEON	ANA LAURA	45098167C	27 5 2010	200,00	CIR	94 2E 5X
286813	ESPINOSA MOLINERO	JOSE IGNACIO	36986789Y	10 5 2010	30,00	CIR	93
286858	FAHMI AHMED	HOUSSAMIDDIN	41555583B	31 5 2010	90,00	CIR	94 2F 5Y
286310	FERRON GONZALEZ	ELENA	45078369W	16 5 2010	150,00	CIR	94 2 2B
286817	GARCIA CASTILLA	JOSE	45029407F	11 5 2010	30,00	CIR	93
286506	GARCIA COLLADO	JUAN CARLOS	45070533D	20 5 2010	90,00	CIR	94 2 1K
286797	GARCIA JIMENEZ	RAFABELA	45069169W	5 5 2010	30,00	CIR	93
286794	GARCIA LABRADOR	MARIA AFRICA	45065416K	4 5 2010	30,00	CIR	93
286823	GARCIA LABRADOR	MARIA AFRICA	45065416K	12 5 2010	30,00	CIR	93
286904	GARCIA NAVARRO	JUAN JESUS	45081553N	27 5 2010	200,00	CIR	146 5A

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
286680	GARCIA RAGEL	ANTONIO	45052617X	27 5 2010	200,00 CIR 94 2E 5X
286737	GARCIA-TORRE BERRICAL	JUAN MANUEL	45069274S	28 5 2010	90,00 CIR 94 2F 5A
286724	GONZALEZ RIVERO	MANUEL	45073042B	31 5 2010	80,00 CIR 171 5A
286030	HAMIDO ABDESELAM	ALI	45082792D	6 5 2010	90,00 CIR 94 2 1D
286179	HAMIDO ABDESELAM	ALI	45082792D	11 5 2010	90,00 CIR 94 2 1D
286996	HERNANDEZ PEÑA	ROBERTO	45103929D	27 5 2010	30,00 CIR 93
286704	JIMENEZ LOPEZ	ROGELIO JES.	45065700Y	31 5 2010	200,00 CIR 94 2E 5X
287097	LACHKAR SELLAM	X3259788K	9 6 2010	200,00 CIR 94 2A 5P	
286963	MARTIN DIAZ	RUBEN	45108081K	6 6 2010	90,00 CIR 94 2F 5Y
286879	MARTINEZ GARCIA	MARIA ISABEL	06247016D	1 6 2010	90,00 CIR 94 2C 5U
286340	MATEO ASTORGA	FRANCISCO	45062237Q	11 5 2010	60,00 CIR 171 1A
287018	MATEO MORALES	SERGIO	45111007A	4 6 2010	200,00 CIR 18 2 5B
286971	MEHAND DADI	MERIEEM	45101135K	1 6 2010	90,00 CIR 94 2F 5Y
287069	MENDEZ ALVAREZ	MARIA CARMEN	52856526L	4 6 2010	200,00 CIR 94 2E 5X
286687	MOHAMED ABDESELAM	BHRAHIM JAL.	45082375Y	26 5 2010	200,00 CIR 94 2E 5X
286866	MOHAMED HADDU	NARYIS	45118915E	31 5 2010	200,00 CIR 94 2A 5P
286980	MORA MOLINA	SANDRA	45098237K	19 5 2010	30,00 CIR 93
287127	MORENO JIMENEZ	JORGE	45069917Z	10 6 2010	200,00 CIR 94 2A 5J
286673	MOUBARIK SAID	HICHAM	45080868V	26 5 2010	200,00 CIR 94 2E 5X
286999	MUÑOZ CASTILLO	M. ANGIUSTIAS	45094463L	28 5 2010	30,00 CIR 93
286838	MOHAMED MUSTAFA	SAKIMA	45090159Q	24 5 2010	200,00 CIR 94 2E 5X
287083	NASAR BUSELHAN	AIUB	45100141Q	9 6 2010	200,00 CIR 118 1 5A
286962	POZO CASTILLO	M. VICTORIA	45111961Z	4 6 2010	90,00 CIR 94 2F 5Y
287020	R KAINA LIESFI	CLEOPATRA	45080717G	4 6 2010	200,00 CIR 18 2 5B
286757	RAISSE CHKHEKHEM	AHMED	01648695D	25 5 2010	200,00 CIR 154 5A
287379	REDONDO VILLALBA	MARIA ROSA	45059583F	8 6 2010	200,00 CIR 94 2E 5X
287384	RIVAS ARREBOLA	LAURA	45108916M	18 6 2010	90,00 CIR 94 2A 5G
287040	ROBLEDO SANTIAGO	FCO. JAVIER	45086385Z	4 6 2010	200,00 CIR 9 1 5B
287117	RODRIGUEZ AHMED	HIMAN	45114249W	10 6 2010	90,00 CIR 94 2F 5Y
287073	RODRIGUEZ AHMED	HIMAN	45114249W	8 6 2010	200,00 CIR 94 2E 5X
286827	RODRIGUEZ GAMAL	KAMAL	01648785F	13 5 2010	30,00 CIR 93
286979	RODRIGUEZ SORIA	FRANCISCO	45058883C	18 5 2010	30,00 CIR 93
287038	ROMAN SANCHEZ	CRISTIAN	45115637X	2 6 2010	200,00 CIR 143 1 5A
286953	ROSUA MORENO	BLAS	45045952S	6 6 2010	200,00 CIR 94 2A 5P
287066	SANCHEZ BLANCO	SANTIAGO	45110111G	10 6 2010	200,00 CIR 94 2E 5X
286828	SANTIAGO GONZALEZ	JUAN MANUEL	45101546H	13 5 2010	30,00 CIR 93
286752	TROYANO BITTAN	JUAN	45057306F	27 5 2010	200,00 CIR 94 2A 5P
286708	VALERO DEL BARCO	FCO. JAVIER	45112376S	31 5 2010	200,00 CIR 94 2E 5X
287106	VISO MARQUEZ	ESTEFANIA	45106708M	10 6 2010	200,00 CIR 154 5A

2.482.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El art.84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro del los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art.28 de la L.G.T. 58/2003.

Ceuta, 28 de Julio de 2010
SECRETARIA GENERAL

V°B° El Presidente
P.D.F. El Consejero de Gobernación
(Decreto de la Presidencia, de 1/4/08)

Fdo.: MARIA DÓLORES PASTILLA GOMEZ

Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
286427	ABDELATIF BELHADI	SUFIAN	45105132Q	12 5 2010	150,00 CIR 118 1 2C
284836	ABDELMALIK AHMED	NISRIAN	45090653G	6 4 2010	90,00 CIR 94 2 1D
282877	ABDELMALIK HAMED	HAKIM	45091269E	25 2 2010	90,00 CIR 94 2 1J
285442	ABDESELAM ABDELSAIS	MOHAMED	45110762B	22 4 2010	90,00 CIR 94 2 1D
285307	ABDESELAM AHMED	YAMILA	45074537B	17 4 2010	60,00 CIR 171 1A
282828	ABDESELAM AMAR	ABDELKADER	45080924G	24 2 2010	90,00 CIR 94 2 1D
283096	ABDESELAM LIAZID	NAIMA	45080888Z	24 2 2010	90,00 CIR 94 2 1D
283571	ABDESELAM MOHAMED	YUNES	45091520C	12 3 2010	150,00 CIR 94 2 1I
282761	ABDESELAM MOHAMED AHUY	ABDEL-LAH	45085183P	22 2 2010	90,00 CIR 167 2A
283442	ABSELAM HAMADI	JAFEDA	45059951F	4 3 2010	60,00 CIR 171 1A
285004	ACHOR BALI	BILAL	45105025R	8 4 2010	90,00 CIR 94 2 1D
284299	AHMED AHMED	AHMED	45083055L	22 3 2010	90,00 CIR 94 2 1D
283853	AHMED AMAR	YAMAL	45095003F	9 3 2010	90,00 CIR 154 2A
285159	AHMED BENAVIDES	ABDELKRIM	45115399W	5 4 2010	150,00 CIR 18 2 2D
286777	AHMED LAARBI	MONSEF	45118419D	27 5 2010	200,00 VEH 18 1 5B
284818	AHMED MATMON	MOHAMED LARB	45117099T	1 4 2010	450,00 CIR 41 1 3A
285021	AHMED MOHAMED	ASMA	45090429X	10 4 2010	90,00 CIR 94 2 1K
282579	AHMED MOHAMED	YAMILA	45091326X	17 2 2010	90,00 CIR 94 2 1K
283673	AHMED RODRIGUEZ	YUSEF	45082598E	9 3 2010	60,00 CIR 155 1A
286597	AHMED SUBAIR MOHAMED	NAWFAL	45106674V	15 5 2010	90,00 CIR 94 2 1K
284177	AIT LFKIH AHMED	AHMED	X0057906S	4 3 2010	30,00 CIR 93
284793	AIT LFKIH AHMED	AHMED	X0057906S	29 3 2010	90,00 CIR 94 2 1D
286177	AMADO GUTIERREZ	FCO. JAVIER	75891951T	15 5 2010	300,00 CIR 91 2 2
285354	BECERRA CARNERO	LORENA MAR	45103334N	13 4 2010	90,00 CIR 154 2A
283503	BELMONTE GOMEZ	EUSEBIO MAN.	45098034W	3 3 2010	150,00 CIR 94 2 1I
285216	BELMONTE GOMEZ	EUSEBIO MAN.	45098034W	16 4 2010	90,00 CIR 94 2 1D
286429	BOUCHAIB MOHAMED	ABDELSAMAT	45100957T	10 5 2010	150,00 CIR 118 1 2C
283424	BRAHIM HAMED	MOHAMED BADI	45088146G	5 3 2010	90,00 CIR 94 2 1D

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO INFR.						
			INFRACCION									
283627	CANO	TOLEDO	JOSE FIDEL	42173794M	11	3	2010	150,00	CIR	94	2	1I
284534	CARMONA	SALMERON	M. VICENTA	45118832P	27	3	2010	150,00	CIR	94	2	1I
284364	CARMONA	SALMERON	M. VICENTA	45118832P	22	3	2010	60,00	CIR	171		1A
284656	CARMONA	SALMERON	M. VICENTA	45118832P	29	3	2010	60,00	CIR	171		1A
286619	CERNADA	BAEZA	FCO. JAVIER	45111996A	21	5	2010	150,00	CIR	18	2	2D
284315	CHAIRI	ABSELAN	NAZIHA	45086336B	21	3	2010	90,00	CIR	94	2	1K
284774	CHAIRI	CHAIRI	INSAF	45099483W	25	3	2010	90,00	CIR	94	2	1D
282346	CHARKI	AZNOUN	M HAMED	45321218V	11	1	2010	150,00	CIR	94	2	1I
284666	CHARKI	AZNOUN	M HAMED	45321218V	24	3	2010	60,00	CIR	171		1A
283176	CORDON	ORDOÑEZ	ENCARNACION	31813210R	1	3	2010	90,00	CIR	94	2	1D
282209	CORTES	POSTIGO	PILAR	45106621X	14	2	2010	60,00	CIR	171		1A
283042	CUESTA	ABDESSELAN	KARIMA	72397582E	23	2	2010	90,00	CIR	94	2	1D
281855	CUESTA	ABDESSELAN	KARIMA	72397582E	5	2	2010	90,00	CIR	94	2	1D
284996	DOMINGUEZ	CASTILLO	JOSE MANUEL	45100021B	10	4	2010	60,00	CIR	171		1A
284295	EL ABBASSI		SAMIRA	X2425771F	17	3	2010	90,00	CIR	94	2	1D
282887	ENFEDDAL	MOHAMED	FATIMA	45108686M	23	2	2010	90,00	CIR	94	2	1D
282039	FERNANDEZ	FERNANDEZ	ANGEL MIGUEL	45076288Z	9	2	2010	90,00	CIR	94	2	1K
284784	FERNANDEZ	MARTIN	SANDRA	45109317S	2	4	2010	90,00	CIR	94	2	1D
284381	FORTES	AGUILAR	JUAN MANUEL	45073276S	23	3	2010	90,00	CIR	94	2	1D
283598	GALAN	GONZALEZ	YESSICA	45110732G	11	3	2010	150,00	CIR	94	2	1I
281508	GARCIA	ALONSO	SANTIAGO	45085732M	28	1	2010	90,00	CIR	94	2	1K
284371	GARCIA	VISO	ALVARO	45117495M	22	3	2010	60,00	CIR	171		1A
285185	GONZALEZ	MARTIN	ANTONIO	45063162K	14	4	2010	90,00	CIR	94	2	1D
284131	GONZALEZ	MENGIBAR	ANTONIO	45044706B	16	3	2010	60,00	CIR	171		1A
283606	GONZALEZ	VALLEJO	M. DOLORES	45113223B	11	3	2010	150,00	CIR	94	2	1I
286661	GRAZIANO		RAMON	X1722000J	18	5	2010	60,00	CIR	155		1A
286638	HAMED	AHMED	ABDELWAHAV	45086221B	19	5	2010	150,00	CIR	117	1	2A
284812	HERRERA	BENITEZ	OSCAR	45099780T	1	4	2010	150,00	CIR	94	2	2B
284643	HERRERA	BENITEZ	OSCAR	45099780T	31	3	2010	90,00	CIR	94	2	1K
286642	HOSSAIN	MOHAMED	ISMAEL	45113530L	21	5	2010	150,00	CIR	117	1	2A
284342	HOYOS	LACAL	SERGIO	45104089P	24	2	2010	60,00	CIR	171		1A
283472	LACHMI	ENFEDDAL	SUFIAN	45102648Q	5	3	2010	150,00	CIR	118	1	2C
283227	LAHSEN	ABDESELAM	MUSTAFA	45077694V	2	3	2010	60,00	CIR	171		1A
284834	LAYACHI	ABDELAH	SABAH	45094318N	6	4	2010	90,00	CIR	94	2	1D
281423	LEON	RODRIGUEZ	VANESA	45104866A	1	2	2010	100,00	CIR	52	1	2A
284829	LLADO	LOZANO	ANGEL	45069799B	6	4	2010	90,00	CIR	94	2	1D
285193	MAIMON	AHMED	MERIM	45099678J	17	4	2010	90,00	CIR	94	2	1D
284771	MENDEZ	FERNANDEZ	JOSE ANTONIO	45108765S	29	3	2010	90,00	CIR	94	2	1D
286133	MOHAMED	ABDEL-LAH	AHMED	45101265J	10	5	2010	60,00	CIR	171		1A
284940	MOHAMED	ABDELKADER	MOHAMED	45097623M	23	3	2010	30,00	CIR	93		
284218	MOHAMED	ABDELKADER	MOHAMED	45097623M	13	3	2010	30,00	CIR	93		
284129	MOHAMED	AHMED	FAISAL	45078562B	15	3	2010	60,00	CIR	171		1A
283665	MOHAMED	ALI	HALIMA	45084737E	10	3	2010	60,00	CIR	171		1A
286458	MOHAMED	ALI	MUSTAFA	45082745P	12	5	2010	90,00	CIR	154		2A
281814	MOHAMED	AOMAR	HASSAN	45117016D	3	2	2010	150,00	CIR	94	2	1I
282803	MOHAMED	HOSSAIN	CHURIA	45083195K	24	2	2010	90,00	CIR	94	2	1D
284792	MOHAMED	LAYACHI	MUSTAFA	45093316E	30	3	2010	90,00	CIR	94	2	1D
286499	MOHAMED	MOHAMED	RIDUAN	45110727E	19	5	2010	150,00	CIR	118	1	2C
285287	MOLINA	MENACHO	ROCIO ISABEL	45114214J	16	4	2010	90,00	CIR	94	2	1K
283920	MORANT	MORAL	JOSE ANTONIO	45067239G	25	2	2010	90,00	CIR	94	2	1K
283414	MORILLA	MORENO	MARIA PILAR	45086794D	1	3	2010	30,00	CIR	93		
284407	MULUD	AMAR	FATOMA	45087346D	22	3	2010	60,00	CIR	153		1A
286449	NASAR	BUSELHAN	AIUB	45100141Q	12	5	2010	150,00	CIR	143	1	2A
286424	NASAR	BUSELHAN	AIUB	45100141Q	12	5	2010	150,00	CIR	118	1	2C
283308	NEVADO	IGLESIAS	SUSANA	52093070W	27	2	2010	60,00	CIR	171		1A
284989	NEVADO	IGLESIAS	SUSANA	52093070W	28	2	2010	90,00	CIR	94	2	1D
283449	NEVADO	IGLESIAS	SUSANA	52093070W	4	3	2010	60,00	CIR	171		1A
281639	OLMEDO	ABAD	ROSANA	70581399B	1	2	2010	90,00	CIR	94	2	1K
285196	OLMEDO	MARTINEZ	PALOMA	45110693B	17	4	2010	90,00	CIR	94	2	1D

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA	IMPORTE	CODIGO INFR.	INFRACCION
283925	ORTIZ	ABDELKADER	M. EUGENIA	45078270H	15 3 2010	90,00 CIR 94 2 1K
281955	OUAZZANI	TOUHAMI	NADIA	X7008185Q	9 2 2010	90,00 CIR 94 2 1D
286378	PARDO	PIRIZ	M. ANGELES	45118953Z	13 5 2010	150,00 CIR 118 1 2C
283674	PARTIDA	RODRIGUEZ	JORGE	45072096P	10 3 2010	60,00 CIR 155 1A
284154	PEÑA	MORANTE	M. INMACULADA	45115987S	2 3 2010	150,00 CIR 129 2 2A
284128	PEREZ	BLANCA	MARIA CARMEN	45060435P	15 3 2010	60,00 CIR 171 1A
285350	PINO	GALLARDO	MARIA ISABEL	45095567L	18 4 2010	90,00 CIR 94 2 1D
286273	PLAZA	JIMENEZ	SALVADOR JES	75776572J	11 5 2010	300,00 CIR 3 1 2B
282806	PRAT	LEON	ISABEL	45110880Z	22 2 2010	90,00 CIR 94 2 1D
281676	RAMIREZ	SANCHEZ	CESAR	45076282P	1 2 2010	90,00 CIR 94 2 1D
281898	REDONDO	SERRANO	ANTONIO JOSE	34019009P	5 2 2010	60,00 CIR 171 1A
283744	RIAN	MOHAMED	MOHAMED	00604079F	13 3 2010	90,00 CIR 94 2 1D
283798	ROSUA	MORENO	BLAS	45045952S	13 3 2010	90,00 CIR 94 2 1K
286379	RUIZ	MACIAS	FCO. JOSE	45110384R	17 5 2010	150,00 CIR 118 1 2C
283816	SADDIK	MOHAMED	HANAN	45093555P	12 3 2010	90,00 CIR 94 2 1K
281302	SANCHEZ	PASCUAL	MANUELA	45064245T	16 1 2010	150,00 CIR 94 2 1I
284318	SANCHEZ	VALLECILLO	FERNANDO JAV	45071747G	22 3 2010	90,00 CIR 94 2 1K
284320	SANTAELLA	CORRALES	NURIA	45088367H	18 3 2010	90,00 CIR 94 2 1K
285381	SANTAELLA	RUIZ	JOSE	45052166L	15 4 2010	150,00 CIR 94 2 2B
283328	TAMI	KADDUR	MUSTAFA	45085064G	3 3 2010	90,00 CIR 94 2 1D
283654	TAMI	KADDUR	MUSTAFA	45085064G	10 3 2010	90,00 CIR 94 2 1K
285237	TORRES	GARCIA	JOSE LUIS	45110589E	31 3 2010	90,00 CIR 94 2 1D
283063	TRIGO	NAVARRO	LUIS	45585962P	23 2 2010	90,00 CIR 94 2 1K
286261	VAZQUEZ	MUÑOZ	ROQUE	75762467F	13 5 2010	150,00 CIR 118 1 2A
285098	VELASCO	MARTINEZ	M. ANGELES	45074797H	8 4 2010	90,00 CIR 94 2 1J

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.483.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la

Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

CEUTA, a 13 de Agosto de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 510004131081

Razón Social/Nombre: Gutiérrez Guerrero Enrique

Dirección: Gr. Juan XXIII, 1

C.P./Población: 51002 Ceuta

Td Núm. Prov. Apremio: 03 51 2009 010584410

Período: 08 09 08 09

Importe: 299,0

2.484.- D. José García Rubio, Director de la Administración n.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE DE 27/11/1992), se hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio y demás normativa concordante, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha comunicado la anulación del aplazamiento de deuda núm. 61 51 09 000002838 por impago del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del RD 1415/2004 ya citado.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponer recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.

Régimen 2300 Recursos Diversos

Nombre: Francisco Valero del Barco
N.I.F.: 45.112.376S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.485.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 319/10 que se sigue por la supuesta falta de LESIONES, he mandado citar a D. MOHAMMED HAMDAN HARROUS, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 11/11/10, a las 10.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 2 de agosto de 2010.- EL SECRETARIO.

2.486.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 320/10 que se sigue por la supuesta falta de LESIONES Y C.O.P., he mandado citar a ABDELOUAHAD OULAD AMAR Y MOHAMED REKDOU, en calidad de DENUNCIADOS, a fin de que comparezcan el próximo día 11/11/10, a las 10.40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 2 de agosto de 2010.- EL SECRETARIO.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.487.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 12 de agosto de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución de esta Consejería de Fomento (22-06-10) se inició procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de inmueble sito en calle Pino Gordo nº 5 (incluida en referencia catastral 2856404TE9725DS0001Q) concediéndose a los interesados un plazo de alegaciones (15 días).- Transcurrido dicho plazo, no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto,

la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- 2º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena la ejecución subsidiaria de desalojo de personas y enseres de inmueble sito en calle Pino Gordo nº 5 (incluida en referencia catastral 2856404TE9725DS0001Q) que se encuentra declarado en ruina técnica y económica.- 2º.- Se comunica que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª María Ortiz García y/o posibles causahabientes y a D. Juan Chacón Membrilla y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que se hace referencia en la presente Resolución, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio.

Ceuta, a 17 de agosto de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS (Decretos de Presidencia 01-04-08 y 12/08/10).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. (Resolución de fecha 15-02-10).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

2.488.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 12 de agosto de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución de esta Consejería (07-06-10) ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de inmueble sito en calle Molino nº 30 (referencia catastral 2341302TE9724S0001JS; finca registral 161),

declarada en ruina económica (decreto de fecha 24-11-08) concediéndose a los interesados un plazo de alegaciones (15 días).- Transcurrido dicho plazo, no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- 2º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena la ejecución subsidiaria de desalojo de personas y enseres de inmueble sito en calle Molino nº 30 (referencia catastral 2341302TE9724S0001JS; finca registral 161), declarada en ruina económica (decreto de fecha 24-11-08).- 2º.- Se comunica que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a Josefa Reina Vázquez y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que se hacen referencia en la presente Resolución, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción de la misma.

Ceuta, 17 de Agosto de 2.010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS (Decretos de Presidencia 01-04-08 y 12-08-10).- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. (Resolución de 15-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

2.489.- Ante la imposibilidad de notificación a la Agrupación fotográfica de Ceuta de conformidad al artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.^a María Isabel Deu Del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21 de junio de 2007, al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) de Presidencia, ha resuelto dictar con fecha 25/06/10 el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de esta Consejera se acordó incoar expediente de reintegro a la Asociación Fotográfica de Ceuta» con CIF: G11903 259, al serle concedida una subvención de 4.209 euros, para financiar el Proyecto «Actividades diversas en el ámbito fotográfico», recibiendo el 75% de la subvención 3.176,73, al considerar Intervención que no ha justificado esta subvención.

Concedidos diez días para la presentar alegaciones, la Asociación aduce:

D. Francisco José Buzón Díaz, Presidente de la Asociación, con fecha 14/05/2009, solicita la reformulación del proyecto cultural, por un importe de 5.612,00E.

Que dentro del plazo establecido por esa Administración justificamos la ejecución total del proyecto cultural y en lo referente al económico un valor de 3.367,49 E, en vez de los 5.612,00 • con que fue tasado inicialmente por nosotros el precio de las actividades a desarrollar.

Del presupuesto de actividad de 5.612,00 E, de los cuales 4.209,00 E serían financiados por la Ciudad y el resto por cuenta de esta Agrupación, que cuenta con una pequeña aportación de los socios y el compromiso altruista de algunas firmas de la Ciudad que colaboran con esta Agrupación.

Que al no hacerse efectivo el compromiso de las entidades colaboradoras mencionadas, por razones ajenas a nuestra voluntad (económicas, personales, de crisis, etc) nos hemos visto en la obligación de abaratar costes, reduciendo los premios de los concursos, disminuyendo la publicidad, ejecutando personalmente trabajos que en otras ocasiones se encargaban a terceros, impartiendo las clases del curso socios sin recibir nada a cambio, etc, como único recurso para poder ejecutar la totalidad del proyecto.

Dentro de la memoria de actividades realizadas durante el año 2009:

Concurso de fotografía	815,00 E.
Curso Básico de Fotografía e Iniciación a Photoshop	417,70 E.
Actos de celebración del 30 Aniversario	1444,86 E.
TOTAL GASTOS.	3.367,49 E.

La memoria Económica, obra en el expediente, con facturas que justifican el gasto total, que supera el importe del 75% otorgado con cargo a la subvención, esto es 3.176,75%.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El beneficiario, a la vista de las declaraciones que hace en fase de alegaciones, ha justificado debidamente el proyecto (5.612,00 E), concediéndosele una subvención de 4.209,00 E, de los que se le ha abonado el 75% (3.176,75), fondos que ha justificado documentalmente, como se señalan en los Antecedentes de Hecho.

• Art. 7.a del Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, (RSCCE): Es obligación de beneficiario la ejecución del proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención, (El beneficiario en este caso, ejecutó debidamente su proyecto, tal y como se documenta en la Memoria de Actividades).

En el apartado b) del RSCCE, se requiere que el beneficiario justifique el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el art. 16 del presente Reglamento, (art. 16: «Dentro del plazo señalado en las bases de la convocatoria o en el convenio, el beneficiario habrá de justificar el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea menor. La Asociación «Agrupación Fotográfica de Ceuta», conforme a los documentos que obran en el expediente y de los que se han hecho mención expresa de los Antecedentes de hecho, ha justificado el empleo del 75% de la subvención concedida, así como una cantidad adicional. Ha justificado el gasto total del Proyecto objeto de subvención, tal y como se constata en la «Memoria de Actividades», cuya coste total coincide con el 75% de la subvención percibida,

En el expediente constan todos los requisitos que para el otorgamiento se exigen en el art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Art. 14.1 a y b) LGS: Son obligaciones del beneficiario: a) cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, b) justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad.

Ambos requisitos han sido cumplidos por el beneficiario, al presentar la Memoria de Actividades, cuyos gastos se corresponden con la Memoria Económica, máxime cuando el beneficiario ha dado razones más que suficientes para que el presupuesto total se viera minorado económicamente (si cuantificamos el trabajo personal de los asociados para sacar adelante el Proyecto).

· Art. 32.1 LGS: « El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

De acuerdo con este precepto integrado en una norma con rango de Ley, a la que está subordinada el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, determina que es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, el órgano concedente de esta subvención y como tal le corresponde en exclusiva:

a) Comprobar la adecuada justificación de la subvención.

b) Comprobar el cumplimiento de la finalidad.

Ambos aspectos han sido comprobados por el órgano instructor de este expediente de reintegro, con atribuciones para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de formular la Propuesta de Resolución, previa a la resolución del órgano competente.

El desarrollo del expediente de reintegro, se produce de oficio, en el cual el Instructor puede recabar información de otros órganos de la Administración, para tener un criterio mejor fundado en Derecho. Pero de ninguna de las maneras pueden intervenir otros órganos de esta Administración, con el ánimo de determinar el resultado del expediente. De producirse esta intervención esta nunca será determinante en el resultado del expediente.

· Por lo que siendo reiterativo, la Asociación «Agrupación Fotográfica de Ceuta», ha realizado una adecuada justificación de la subvención (75% de la subvención otorgada) y el resto, si lo ha habido, también queda plenamente justificada. Igualmente se ha cumplido la finalidad de la subvención, queda constatada en la Memoria de Actividades.

Y lo más importante que los fondos públicos recibidos por esta Asociación (75%) han quedado justificados de forma documental en el expediente.

El órgano competente para resolver es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, en virtud de decreto de delegación de Presidencia de 21 de Junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se deja sin efecto el Decreto n° 006545 de 4 de Junio de 2010, suscrito por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer por el que se acuerda incoar

expediente de reintegro a la asociación «Agrupación Fotográfica de Ceuta» con CIF: G11903259, al no haber justificado la subvención recibida, por un importe de 3.176,75 E., aceptándose las alegaciones del interesado, de acuerdo con los argumentos en contrario que se sostienen en el informe jurídico que obra en el expediente y que sirve de motivación a este Decreto

Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 20 de agosto de 2010.- Por delegación de firma de la Secretaria General, resolución de 15/02/10 EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

2.490.- Ante la imposibilidad de notificación a la Asociación Ceutí de la Acuarela, de conformidad al artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª María Isabel Deu Del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21 de junio de 2007, al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de Presidencia, ha resuelto dictar con fecha 04/06/10 el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de 16 de Diciembre de 2009, de esta Consejería N°: 013315, se acordó incoar expediente de reintegro a D. Pedro Orozco Tristán (Asociación Ceutí de la Acuarela) para que devolviera la cantidad de 1.462,5 euros, por incumplimiento de la obligación de justificar la documentación que se le requiere. Concediéndole un plazo de diez días naturales para que presentara alegaciones.

Notificada esta Resolución y requerida la documentación solicitada por Intervención el interesado no ha formulado alegación alguna, ni ha presentado la misma.

El Instructor del procedimiento de reintegro, ha formulado la preceptiva Propuesta de Resolución, que viene a coincidir con el contenido de este Decreto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*Artículo 18.c) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, (RSCCE): Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos: c) incumplimiento de la obligación de justificación.

*Artículo 19 RSCCE: El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) la normativa de aplicación es la contenida en la legislación sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, (ley 30/1992, de 26 de noviembre).

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia

d) La resolución de reintegro será notificada al interesado, con indicación de lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

• El artículo 84.4 LRJPAC: Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidos por el interesado.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda que D. Pedro Orozco Tristán (Asociación Ceutí de la Acuarela), CIF G51011658, deberá reintegrar la cantidad de 1.462,5 euros, recibida de esta Consejería en concepto de subvención, al haber incumplido del requerimiento de aportación de documentación complementaria para justificar la subvención recibida, y no efectuar alegaciones en plazo El importe se ingresará en las Cajas de Servicios Tributarios de Ceuta sitas en Plaza Teniente Reinoso Planta baja (Edificio Ceuta Center) o mediante transferencia bancaria en la cuenta de ingreso de titularidad de los Servicios Tributarios de Ceuta en la entidad Unicaja C.C.C. 2103 1082 81 0030008268.

Pago en período voluntario, (art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las liquidaciones notificadas entre los día 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 20 de agosto de 2010.- Por Delegación de firma de la Secretaría General, Resolución de 15-02-10.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

2.491.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por su Decreto de fecha 14 de mayo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a Fátima Mohamed Amar con D.N.I. n^o 45.042.595-Q, solicita licencia de obra menor en vivienda sita en C/ Juan de Juanes n^o 8, B-19. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 11 de mayo de 2010 favorablemente la licencia solicitada, con un presupuesto de ejecución material de 7.394,31 E. Consta asimismo informe jurídico

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

EL Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 06 de Noviembre de 2.009.

PARTE DISPOSITIVA

1^o.- Se concede a D.^a Fátima Mohamed Amar con D.N.I. n^o 45.042.595-Q, licencia de obra menor en vivienda sita en C/ Juan de Juanes n^o 8, B-19, con un presupuesto de 7.394,31 E. 2^o.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3^o.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4^o. Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se podido practicar la notificación a D.^a Fatima Mohamed Amar.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS (Decretos de la Presidencia de 01-04-08 y 12-08-10).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARÍA GENERAL, P.D. (Resolución de 15-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.492.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 6 de agosto de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 25 de junio de 2010 se deniega licencia de obra menor a D. Javier López Carrillo para ampliación, conservación y mantenimiento en Loma Larga nº 12, edificio Playa Benítez portal 2, ático según informe técnico nº 810/10 al considerarse parte de las obras como propias de un expediente de obra mayor.- Se presenta escrito por parte del interesado manifestando su renuncia a parte de las obras y solicitando se estime conceder la licencia de obra menor teniendo en cuenta que el motivo por el que se denegó la licencia ha desaparecido, adjuntando nuevo presupuesto.- Consta informe técnico nº 993/10, del que se da traslado favorable a la concesión de la licencia.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El artículo 178 TRLS de 1976 sujeta a este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido se expresan los artículos 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística. El art. 6 de la ORDU dispone que para

una serie de actos, entre ellos, las obras menores señaladas en el art. 2.4.7 d) de las NNUU del vigente PGOU dada su escasa entidad técnica o su mínima incidencia urbanística y/o patrimonial, serán objeto de una tramitación simplificada que permita agilizar su ejecución material.- No es motivo de denegación sino de requerimiento la falta de documentación para la tramitación de un expediente. La no aportación por el interesado de la documentación necesaria para la concesión de una licencia de obra mayor no es motivo de denegación de la misma, máxime cuando lo pretendido no es contrario a planeamiento ni a la legislación vigente. Consta renuncia expresa a lo que los Servicios Técnicos Municipales consideran obra mayor.- 3º.- El art. 2.5.16 de las NN.UU. del P.G.O.U. determina los plazos de caducidad y suspensión de las licencias de obras.- 4º.- El art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.- 5º.- Competente en materia de ordenación del territorio,

urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009, publicado B.O.C.CE. extraordinario nº 8 de 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

Estímese el recurso presentado en base a los fundamentos jurídicos expuestos y conceder licencia de obras conservación y mantenimiento a D. Javier López Carrillo en el edificio denominado Playa Benítez portal 2 ático en Loma Larga de Ceuta de conformidad al informe técnico nº 993/10, del que se da traslado, cuyo PEM asciende a 3.200 E. (TRES MIL DOSCIENTOS EUROS) y un plazo de ejecución de un mes.- La presente licencia queda condicionada a que antes del inicio de las obras se soliciten las preceptivas licencias por ocupación de vía pública, instalación de contenedores, etc... así como a la liquidación del ICIO.- Comuníquese al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertidos de tierras y escombros, para lo que se les remitirá copia de dicha norma. Comunicar igualmente al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma. Adviértase que la presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Javier López Carrillo, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que

cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 19 de agosto de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS (Decreto de la Presidencia de 01-04-08 y 12-08-10).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. (Resolución de fecha 15-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.493.- D. JOAQUÍN SUÁREZ MARTÍ, JEFE DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no

han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTADE INFRAC.	Nº EXPTE.	SANCIÓN
GRANASOLTRAVEL,S.L.	14520/10	E-97/10	626.00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABLES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 11 de agosto de 2010.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA